MEMORANDO

202431004000153601

Radicado No: 202431004000153601

Para: MARTHA CECILIA AMAYA RESTREPO
Representante legal

Asunto: Cierre de requerimiento con radicado 202431004000117541 del contrato de aportes N°05004982024

Fecha: 2024-07-31

Cordial saludo señora **MARTHA CECILIA AMAYA RESTREPO**,

El coordinador del centro zonal Edgar Quevedo Moreno en calidad de supervisor del contrato de aportes N°***05004982024***, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y La Entidad Administradora del Servicio EAS ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR con NIT 800.136.782-8, se permite notificar que la entidad **subsanó** el requerimiento notificado el 12-06-2024 con radicado 202431004000117541 al cual se le dio respuesta final y satisfactoria por parte de la EAS el día 19 de junio de 2024, misma que fue estudiada y analizada por el equipo de seguimiento a la ejecución.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, en el manual operativo de la respectiva modalidad o servicio que se encuentren publicados en la página web del ICBF y demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF , que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de la EAS y talento humano que este vincule para la prestación del servicio **2.2.** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente,

Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique
2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

2.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes:

Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. (…)

2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores:

2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

2.5.2. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. (…)

3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición

2.3.2. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el
plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF.

2.3.7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la “Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF”, y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención.

2.3.9. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

3.4. Eje ambiental.

3.4.5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

3.5. Obligaciones del Componente Talento Humano

2.5.3. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas.

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

a. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
b. Allegue evidencia de la subsanación de los hechos que dieron origen a los presuntos incumplimientos contractuales.
c. Elabore un Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente".

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el **término de cinco (5) días hábiles,** contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta por escrito.

Así las cosas, en respuesta a la solicitud, la Entidad Administradora del Servicio ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR allega respuesta al requerimiento con radicado 20243100400011754l con los soportes y evidencias solicitadas, la cual reposa de manera digital en la ruta One Drive del contrato dispuesta por el centro zonal https://icbfgob-my.sharepoint.com/personal/ronald_usuga_icbf_gov_co1/_layouts/15/onedrive.aspx?ct=1719852982338&or=OWA%2DNT%2DMail&cid=598f0890%2Dd05b%2D609c%2D3b82%2D3740f8d9cdcf&ga=1&id=%2Fpersonal%2Fronald%5Fusuga%5Ficbf%5Fgov%5Fco1%2FDocuments%2FCZ%20ABURRA%20NORTE%20PI%2D2024%2FCONTRATOS%2F021CONTRATOS%20ONG%20FEBRERO%202024%2F05004982024%20ASOP%20HI%20GUSGUS%2FSEGUIMIENTO%20A%20LA%20EJECUCI%C3%93N%2FREQUERIMIENTOS

De lo anterior infiere el suscrito, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal, las evidencias allegadas por la Entidad, que el requerimiento queda subsanado.

En este sentido, se procede a cerrar el Requerimiento con radicado No. 20243100400011754l 12 de junio de 2024, en los términos antes expuestos, aclarando que la Entidad Administradora del Servicio ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR debe implementar estrategias de autoevaluación y planes de mejora que garantice que los hechos mencionados, no se repetirán en otra de las Unidades de Servicio a su cargo.

Cordialmente;

EDGAR QUEVEDO MORENO
Coordinador Centro Zonal Aburrá Norte

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mireya Peña Sánchez Contratista		02/07/2024

Revisó:	Edgar Quevedo Moreno		02/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos preparado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			